



# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

000001



## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "ZOCALO ZOCAFILMS S.A."

OTORGADA POR:

**PATRICIO SALAZAR CÓRDOVA Y FERNANDO ARTURO  
SALAZAR MONTESINOS**

**CUANTÍA: USD \$ 1.000,00**

**DI: 3 COPIAS**

**(WLNS)**

**ESCRITURA NÚMERO: SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE**

**(757)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de marzo del dos mil doce, ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen los señores PATRICIO SALAZAR CÓRDOVA y el señor FERNANDO ARTURO SALAZAR MONTESINOS, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura pública el

1  
2

**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
NOTARIO

contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución simultánea de una compañía anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores Patricio Salazar Córdova y el señor Fernando Arturo Salazar Montesinos, por sus propios y personales derechos, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, capaces ante la ley para obligarse y contratar.- **SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La Sociedad Anónima que por este instrumento se constituye girará en apego a la ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DE "ZOCALO ZOCAFILMS S.A." TÍTULO UNO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO:** ZOCALO ZOCAFILMS S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tiene por objeto social el siguiente: distribución, importación, exportación, compra, venta al por mayor y al detal, producción almacenamiento, difusión, promoción exhibición de todo tipo de producción cinematográfica, televisiva, documental o afines así como cualquier otro artículo similar o conexos a esto.- De igual manera la empresa podrá asociarse o representar a otras empresas nacionales o extranjeras que exploten el mismo ramo o similar, pudiendo desarrollar en general, todo lo que de manera directa o indirecta, se relacione, se desprenda, se vincule o sea conexo con el objeto aquí descrito.- La compañía no realizará actividades reguladas por la Ley Orgánica de Instituciones del Sistema Financiero.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito y su Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República de Ecuador.- Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros

1  
2  
  
OBJETO

✓  
  
Domic.

Domic.



# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

000002



lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la ley.- **TITULO DOS: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Social de la Compañía es de Mil DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.000,00), pagado en un cien por ciento, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la (001) cero cero uno hasta la (1.000) mil, inclusive.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán representadas por títulos que, correlativamente numerados, llevará la compañía.- Deberán cumplir con las características impuestas por la ley y podrán emitirse títulos por una o más acciones, a elección de cada accionista.- Deberán inscribirse en el libro de acciones y accionistas.- La compañía reconocerá como dueño de las acciones sólo a aquél que conste inscrito como tal en dicho libro.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El capital podrá aumentarse o disminuirse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la ley.- En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que emitan en proporción a su capital pagado, salvo en caso de que, publicado el aviso previsto en la ley, no se haya hecho uso de ese derecho preferente, en cuyo caso la administración podrá libremente ofrecer a los demás accionistas o a extraños, el remanente no suscrito.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son indivisibles y de haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que surjan de la calidad de accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** En caso de destrucción o pérdida de

DURANTE.

K.  
 \$ 1.000  
 1.000  
 ACCIONES  
 # 1  
 1/10

✓

✓

los títulos de acción, los gastos que demande la anulación y emisión de los nuevos, serán de cuenta del accionista interesado.- **TITULO TRES: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES**

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la junta general, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario.- Durante los quince días anteriores a la junta, los accionistas podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un diez por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos al cincuenta por ciento del capital suscrito.- **TITULO CUARTO: GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía se gobierna por la Junta General de Accionistas y se administra por el Presidente y el Gerente General.- Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la ley y estos estatutos.- **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General es el órgano Supremo de la compañía.- Se constituye por los accionistas, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la ley y estos estatutos.- La junta general ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal.- Las extraordinarias, cuando fueren convocadas.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la compañía, por la prensa mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en

UTILIDAD.

ADMINISTR.

ÉPOCA

CONVOCAR

CAJEN SA



# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

000003



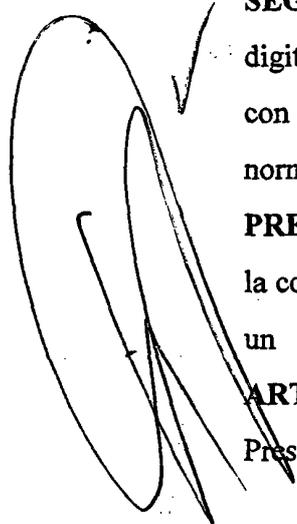
el domicilio principal de la compañía con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de Junta.- La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión de conformidad con la ley.- La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente General, bien por decisión propia o a petición de cuando menos los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital suscrito.- La Junta General podrá además sesionar sin previa convocatoria, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día a tratarse en la sesión.-**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más una de las acciones pagadas.- De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta, en segunda convocatoria, con el número de accionistas que concurren.- Habrá una tercera convocatoria para los casos previstos en el Artículo doscientos cuarenta (240) de la ley de compañías, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en la disposición legal invocada.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Cada acción pagada da derecho a un voto en la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, accionista o no, mediante carta poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine.- La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y en su falta, presidirá la Junta la persona designada en ese momento.- Actuará como secretario el Gerente General y en su falta, un secretario AD-HOC designado por la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las resoluciones de Junta

✓  
QUORUM  
51%

✓  
✓  
✓

General se tomarán por una mayoría de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión y las decisiones obligarán a todos los accionistas hayan o no concurrido a la junta.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate se repetirá la votación y de persistir en empate el asunto deberá conocerse en la próxima Junta General.- Si nuevamente se repite en empate, el asunto se entenderá negado por la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General: **A) Nombrar cada año un Comisario principal y un suplente;** **B) Elegir Presidente y Gerente General;** **C) Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete;** **D) Conocer anualmente los Balances y los informes que deben presentar los Administradores y el Comisario de la Compañía;** **E) Interpretar los Estatutos de manera obligatoria;** **F) Las demás que establezcan la Ley y estos Estatutos.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** No será necesario que se apruebe el acta en la Junta General para se cumplan las decisiones que se hayan tomado.- No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la junta y suscrito por el Presidente y Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las Actas de las sesiones de Junta General se llevarán digitalmente, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no accionista de la misma, será elegido para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones del Presidente: **A) Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes**

FACULTAD  
JUNTA  
NOMBRA  
PRESI  
GERENT  
COMISAR





# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

000004



Actas; B) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, brindándole su asesoría, D) Reemplazar al Gerente General, por

ausencia temporal, falta o cuando éste no pueda actuar, ejerciendo la representación legal y judicial de la compañía de manera subrogante; E) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos Estatutos.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones.-

Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Gerente General, quien podrá o no ser accionista de la compañía, será designado por la Junta General para el período de tres años, pudiendo ser indefinidamente

reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: A) Representar Legal, Judicial y Extrajudicialmente a la

Compañía; B) Convocar a sesiones de Junta General; C) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes Actas;

D) Suscribir con el Presidente los títulos de las Acciones; E) Administrar la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su

objeto social; F) Nombrar y remover, con apego a la ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; G) Obligar a la

compañía en actos y contratos realizados por ella; H) Presentar a la Junta General anualmente un informe sobre las actividades de la compañía, así

como el balance general y el estado de resultados; I) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; J) Las demás que establece la Ley

y los presentes Estatutos.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL COMISARIO.-** **ARTÍCULOS VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Junta General: nombrará cada

FACULT.  
PRESID.



FACULTAD.  
GERENTE

REP.  
LEGAL



COMISARIO

✓  
año un Comisario Principal y un Suplente.- Sin perjuicio de las atribuciones que señala la ley, el Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración.- Al final de cada ejercicio económico el Comisario deberá informar razonadamente a la Junta General sobre los balances que deben ser objeto de conocimiento y resolución de dicho organismo.- **TITULO CINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía.- **TERCERA: DECLARACIONES.**- Quienes conformamos la compañía declaramos: **PRIMERA:** Que la inversión que realiza por los accionistas es inversión nacional.- Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle, el señor Patricio Salazar Córdova, suscribe novecientas noventa acciones ordinarias y nominativas, pagadas en su totalidad; y, el señor Fernando Salazar Montesinos, suscribe diez acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que se encuentran pagadas en su totalidad.- Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el cien por ciento (100%), es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta de "integración de capital", en la suma de mil dólares de Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizado en esta Escritura.- **SEGUNDA: NOMBRAMIENTOS.**- Nómbrase por consenso de los intervinientes en este contrato constitutivo, conforme a la facultad establecida en la ley de compañías, para el cargo de Gerente General al señor Patricio Salazar Córdova y como Presidente al señor Fernando Salazar Montesinos, quienes tendrán las facultades legales y estatutarias.- **TERCERA: AUTORIZACIÓN.**- Queda autorizado el Doctor Patricio Salazar Córdova, para que soliciten individual o

DISOLUC.

LIQUIDAC

990 ACC.

10 ACC.

1000 ✓

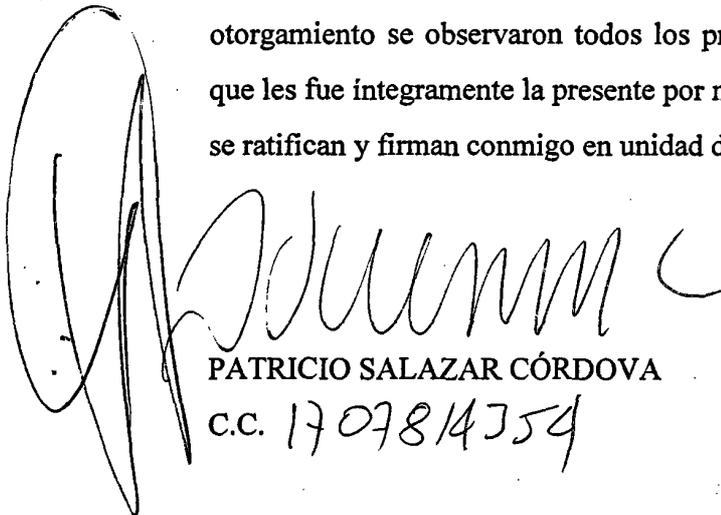


## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000005

conjuntamente la aprobación de esta Escritura a la Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción en el Registro Mercantil, convoquen a la primera junta de accionistas, redacten y suscriban los nombramientos respectivos y los inscriban en el Registro Mercantil del respectivo cantón, y a su vez puedan facultar a terceras personas para que efectúen los trámites que sean necesarios con el fin de obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas, realizar cualquier trámite ante el Municipio de Quito o cualquier otra entidad sin excepción.-

**CUARTA. CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato es de mil dólares de los Estados Unidos de América.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada.- Hasta aquí la minuta.- firmada) Doctor Patricio Salazar Córdova, con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran solemnemente, que con el contenido de la presente escritura pública no tienen intención de irrogar perjuicios a terceros ni existe causa u objeto ilícitos, y que se sujetan en presente y a futuro a la normatividad jurídica y legal del Ecuador.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



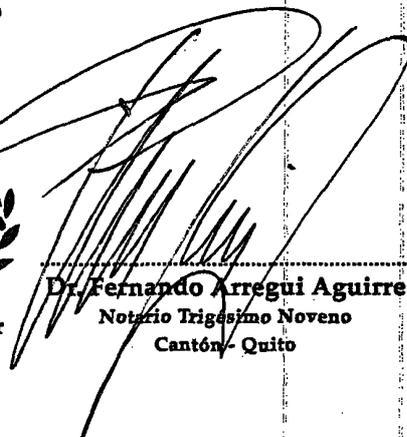
PATRICIO SALAZAR CÓRDOVA  
C.C. 1707814354

Continúan Firmas.....



FERNANDO ARTURO SALAZAR MONTESINOS

C.C. 01004998.5



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón- Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170781435-4

SALAZAR CORDOVA PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

26 OCTUBRE 1975

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 010- 0325 07844 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1975

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444

CASADO ANNIRA C. PAZMINO BLOMBERG

SUPERIOR ABOGADO

FERNANDO ARTURO SALAZAR

CARMEN PATRICIA CORDOVA

QUITO 28/11/2007

FECHA DE EXPEDICION

28/11/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORM. N. REN 2631433

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

083-0021 NÚMERO

1707814354 CÉDULA

SALAZAR CORDOVA PATRICIO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CUMBAYA PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en...fojas  
Quito, s,

13 MAR. 2012



Dr. Fernando Arturo Salazar  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V3333VA242  
 CASADO PATRICIA CORDOVA  
 SUPERIOR COMERCIANTE  
 ARTURO SALAZAR  
 BALBINA MONTESINOS  
 QUITO 24/03/2009  
 24/03/2021  
 REN 1023433



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 010049980-5  
 SALAZAR MONTESINOS FERNANDO ARTURO  
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO  
 27 MAYO 1941  
 001-1 0283 00867 M  
 AZUAY/ CUENCA  
 SAGRARIO 1941



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la  
 fotocopia que antecede, está conforme con  
 el original que me fue presentado  
 en...fojas  
 Quito a,

13 MAR. 2012



Dr. Fernando Arraiz Aguirre  
 Notario Trigesimo Noveno  
 Canton Quito



**PRODUBANCO**

0000007  
**CERTIFICACION**

Número Operación **CIC101000005367**



Hemos recibido de

Nombre  
SALAZAR CORDOVA PATRICIO  
SALAZAR MONTESINOS FERNANDO ARTURO

Aporte  
990.00  
10.00  

---

1,000.00

**Total**

La suma de :

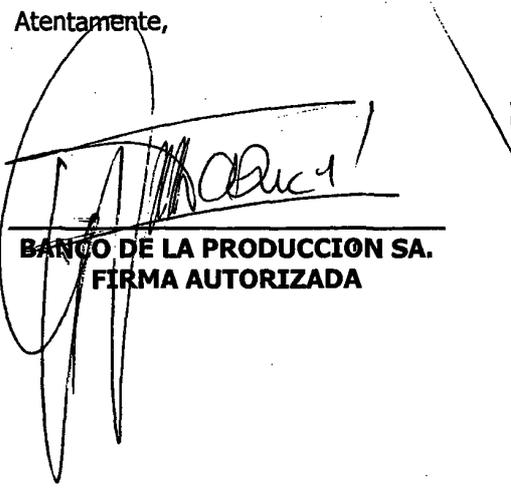
**UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :  
**ZOCALO ZOCAFILMS S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

---

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.**  
**FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**lunes, marzo 12, 2012**

---

**FECHA**

**0655444**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7417108  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SALAZAR CORDOVA PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2012 12:53:33

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

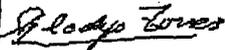
1.- ZOCALO ZOCAFILMS S.A. ✓  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



0000008

## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 757-2012, que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ZOCALO ZOCAFILMS S.A.**, que otorgan los señores **PATRICIO SALAZAR CORDOVA Y FERNANDO ARTURO SALAZAR MONTESINOS**, firmada y sellada en Quito, trece de marzo del año dos mil doce.-



  
-----  
**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito



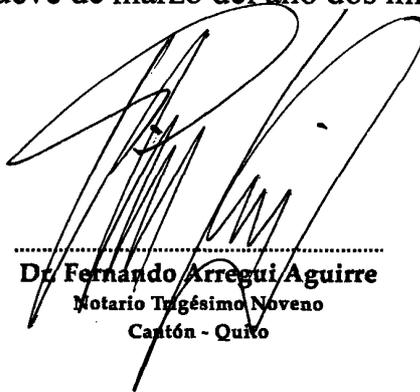


0000009

## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

**RAZÓN:** Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada "ZOCALO ZOCAFILMS" celebrada en esta Notaria el trece de marzo del dos mil doce, tomé nota de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.12.001581 de fecha veintisiete de marzo del dos mil doce, por la cual la Superintendencia de Compañías, en el Artículo primero resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a veintinueve de marzo del año dos mil doce.-



  
.....  
Dr. Fernando Arregui Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito



---

Dr. Fernando Arregui Aguirre

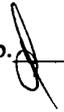
000010

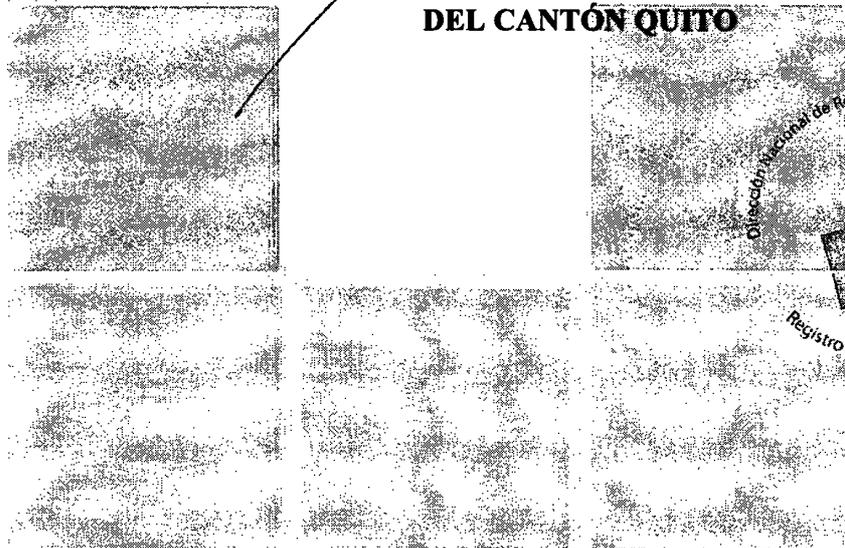


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 27 de marzo de 2.012, bajo el número **1015** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ZÓCALO ZOCAFILMS S.A.**", otorgada el trece de marzo del año dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012681**.- Quito, a dos de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

09175

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

000001

Quito, 09 ABR 2012

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZOCALO ZOCAFILMS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL